

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Ciempozuelos:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo núm. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Aparejador, dotada con el coeficiente 3,6 y clasificada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Medios.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—2.725)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo núm. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Medios, de una plaza de Arquitecto Técnico y una de Perito Industrial, dotadas con el coeficiente 3,6.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—2.726)

CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del señor don Luis J. Pérez Gabilondo, Cónsul general de Argentina en Madrid.

Lo que hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—2.736)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 31 de marzo de 1977, a las diez horas treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Hacienda y Economía

Presupuestos.

1.—Aprobar Proyecto de Presupuesto Extraordinario para financiar— en parte— el Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales 1976-1977, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 632.206.770 pesetas y dotado en su totalidad con una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

2.—Aprobar Proyecto de Presupuesto Extraordinario para financiar el Plan de tipo comunitario en beneficio de Municipios de la provincia, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de pesetas 175.000.000 y dotado en su totalidad con una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

Madrid, 26 de marzo de 1977.—El Presidente, José Martínez Emperador.

(G.—455)

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR JEFE DE SERVICIO DEL CUERPO MEDICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA IV

El señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 9 del próximo mes de mayo, lunes, a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, del señor aspirante admitido, a quien se cita en único llamamiento para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.

Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Pedro Sánchez.

(G.—453)

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de alumbrado público, primera fase, en el pueblo de Cubas, ejecutadas por "Cooperativa Eléctrica Murciana", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—9.850)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de alumbrado público, primera fase, en el pueblo de Orusco, ejecutadas por "Cooperativa Eléctrica Murciana", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—9.851)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Aplicación de Pinturas, S. A.", contratista de obras de señalización de las vías provinciales de la Zona Norte, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—9.887)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para la adjudicación de una campaña de Teatro Municipal Infantil.

Tipo: 1.000.000 de pesetas.

Duración del contrato: Un año, pudiendo prorrogarse anualmente por otros dos años.

Pagos: En tres plazos cada año, proporcionalmente al número de funciones realizadas.

Garantías: Provisional, 20.000 pesetas; definitiva, 40.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso público para la adjudicación de una campaña de Teatro Municipal Infantil, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—9.852)

Objeto: Concurso público de señalización mediante marcas viales.

Tipo: Los precios tipos son distintos para cada señal, garantizando un millón de pesetas anuales.

Plazos: Tres años de duración; de garantía lo ofrecerán los licitadores en sus proposiciones.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 65.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del D. N. I. número enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso de señalización mediante marcas viales, se compromete a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, por los siguientes precios:

Nueva instalación:
Metro lineal de Precio (en letra)

Conservación:
Metro lineal de Precio (en letra)

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de pliegos: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación:

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—9.827)

Secretaría General.—Negociado de Vías Públicas y Urbanizaciones

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 9 del actual, el proyecto de urbanización rectificado del Polígono Industrial Tamames-Aguacate, promovido por la Junta de Compensación del citado Polígono de Tamames-Aguacate, para la realización de las obras por su cuenta y a su costa, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Delegación de Obras y Servicios Urbanos (Negociado de Vías Públicas), plaza de la Villa, número 4, durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5), cuantas alegaciones o reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—9.848)

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

La Comisión Municipal de Gobierno aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que se han de satisfacer por las personas beneficiadas por las obras, instalaciones o servicios realizados por el Ayuntamiento, en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alumbrado: En las calles de Real de Arganda, General Aranz, Angel de la Herranz, y en la colonia de Guadarrama, compuesta por las siguientes calles: Diego Manchado, Ramirez Tomé, Adrada de Haza, avenida de la Albufera, Pedro Laborde, Sierra Faladora, Adra y Pedro Callejo.

Calzada y aceras: En la calle Luis Larrainza.

Calzada, aceras y absorbaderos: En la calle Mirlo.

Calzada, aceras, absorbaderos, bocas de riego y canalización alumbrado: En las calles de Agastia, Jenara Gómez, Mauricio Herreros, Casalarreina, plaza Justicia y Nueva.

Calzada, aceras, aglomerado asfáltico, absorbaderos, bocas de riego y canalización alumbrado: En las calles de Dr. Mazucheli y Mar de Aral.

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbaderos, bocas de riego y canalización alumbrado: En la Vía de Circunvalación, Asunción y Cañete.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento (Sacramento, número 1), dentro de los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—9.849)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LINEAS REGULARES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Transportes de Viajeros de Líneas Regulares"; y

Resultando que por la Organización Sindical ha sido remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Transportes de Viajeros de Líneas Regulares".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Texto del Convenio Colectivo Sindical del grupo de empresas de "Transporte de Viajeros de Líneas Regulares", de la provincia de Madrid.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio regula las relaciones la-

borales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971 y que en anexo se relaciona.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Se regirán por el presente Convenio todos los productores que presten sus servicios en las empresas mencionadas en el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características reseñadas en el artículo 7 de la ley de Contrato de Trabajo y artículo 2 de la ley de Relaciones Laborales.

Art. 3.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a toda la provincia de Madrid.

Art. 4.º *Vigencia.*—La entrada en vigor del presente Convenio tendrá efectos retroactivos al día 1 de enero de 1977, y su duración será de dos años, contados a partir de dicha fecha.

Art. 5.º *Revisión.*—Los salarios serán revisados al cumplirse el primer año de vigencia del Convenio, con arreglo al aumento experimentado por el índice de coste de vida más tres puntos; la segunda revisión se realizará al cumplirse los dieciocho meses de vigencia del Convenio, tomando como base el índice del coste de vida solamente.

Art. 6.º *Denuncia.*—Cualquiera de las partes está facultada, ajustándose a la normativa legal de aplicación, para proceder a la denuncia del Convenio. La denuncia, con tres meses de antelación a su finalización, deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida a la Delegación Provincial de Sindicatos, a través del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, incluyendo certificación del acuerdo adoptado en tal sentido por la representación sindical correspondiente.

ABSORCION Y GARANTIAS PERSONALES. COMPENSACION

Art. 7.º Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos salariales retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este Convenio compensan y absorben desde primero de octubre de 1976 las establecidas por la decisión arbitral obligatoria de fecha 18 de enero de 1977, para aquellas empresas que durante el año 1976 han venido aplicando el pacto de 28 de febrero de 1976. Por el contrario, no absorben ni compensan las otras condiciones vigentes al 31-12-76.

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Art. 8.º *Jornada laboral.*—La jornada de trabajo para las empresas afectadas por este Convenio será de cuarenta y cuatro horas efectivas de trabajo semanales.

Art. 9.º *Vacaciones.*—Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente Convenio tendrán derecho al disfrute anual del mismo período de tiempo que tenían reconocido. Dicho período se incrementará en dos días más, y hasta un máximo de treinta días, a partir del primer año de su vigencia. Cuanto se trate de productor cuyo contrato de trabajo haya durado menos de un año, la empresa podrá compensar en metálico las vacaciones retribuidas no disfrutadas.

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 10.º *Retribuciones.*—Las retribuciones del personal afectado por este Convenio quedarán en la cuantía y forma que se detalla en la tabla salarial adjunta.

Art. 11.º *Gratificaciones extraordinarias.*—Las pagas extraordinarias de 18 de Julio, Navidad y beneficios se establecen cada una de ellas en treinta días de salario base, más antigüedad, más plus convenio.

DIETAS

Art. 12.º Las dietas se abonarán en la cuantía de seiscientas pesetas diarias en los servicios regulares, y novecientas pesetas en los servicios discretionales, distribuidas de la siguiente forma: un 35 por 100 para cada una de las comidas de mediodía y cena, respectivamente; y el 30 por 100 restante para la pernoctación, incluyéndose en este 30 por 100 el costo del desayuno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ordenanza Laboral de Transporte. Estas cuantías serán revisadas cuando lo sean los salarios, aplicándose el índice de aumento de coste de vida.

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Art. 13.º Cuando la incapacidad laboral transitoria se derive de accidente de trabajo, las empresas completarán la percepción del productor accidentado hasta el 100 por 100 de su salario durante el plazo máximo de los tres primeros meses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En todo lo no recogido en este Convenio, será de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para los Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971 y demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Segunda. La representación social reconoce el esfuerzo de las empresas para alcanzar este acuerdo y se ofrece para junto con éstas instar ante los organismos competentes la necesaria revisión de tarifas.

Tercera. Las representaciones social y económica reconocen expresamente la vigencia y observancia durante el año 1976 de los acuerdos y condiciones económicas recogidas en el pacto de 28 de febrero de 1976, y que el mismo ha servido de base para la negociación del presente Convenio.

ANEXO NUM. 1

Relación de empresas que se citan en el artículo 1 del Convenio:

- "Continental Auto, S. A."
- "Empresa Llorente"
- "Travior, S. A."
- "Empresa Chancón"
- "Autocares Samar, S. A."
- "La Veloz, S. A."
- "Eugenio Cuervo y Torres"
- "Empresa Navarro"
- "Safer"
- "La Sepulvedana, S. A."
- "Auto Transportes y Comercio"
- "Aisa"
- "Auto Res, S. A."
- "Empresa de Blas y Cía., S. A."
- "Autocares Greisi"
- "Doaldi, S. L."
- "León Alvarez, S. A."
- "Larrea, S. A."
- "Empresa Castro Bonel, S. L."
- "Autobuses Herranz"
- "La Castellana, S. A."
- "Autocares La Madrileña, S. A."
- "El Gato, S. L."
- "López Morcillo, S. L."
- "Angel Gómez Pereira"
- "León Alvarez Carrillo"
- "Julían de Castro Greciano"

TABLAS SALARIALES

	Salario base	Plus mensual Convenio
Grupo 1.º—Personal superior y técnico.		
Jefe de servicio	18.750	6.500
Inspector principal	16.250	6.000
Ingenieros y licenciados	16.750	6.500
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	15.750	5.500
A. T. S.	15.250	5.000

Grupo 2.º—Personal administrativo.

	Salario base	Plus mensual Convenio
Jefe sección	16.250	6.000
Jefe negociado	15.750	5.500
Oficial de 1.ª	15.250	5.000
Oficial de 2.ª	14.250	4.000
Auxiliar administrativo	13.750	3.500
Aspirantes de 16 y 17 años	9.132	1.700
Aspirantes de 15 y 14 años	8.425	1.700

Grupo 3.º—Personal de movimiento.

	Salario base	Plus mensual Convenio
Jefe estación 1.ª	16.750	6.500
Jefe estación 2.ª	15.250	5.500
Jefe administración 1.ª	16.750	6.500
Jefe administración 2.ª	15.250	5.500
Jefe administración ruta	13.750	4.000
Taquilleros y taquilleras	14.250	4.000
Factor	14.250	4.000
Encargado de consigna	14.250	4.000

	Ptas./día	Plus mensual Convenio
Repartidor de mercancías	468	3.000
Mozo	468	3.000
Inspector	534	5.500
Conductor-perceptor	518	5.500
Conductor	501	5.000
Cobrador	468	4.000

	Salario base	Plus mensual Convenio
Jefe taller	16.750	6.500
Encargado o contramaestre	16.250	5.500
Encargado general	15.750	5.000
Encargado de almacén	15.250	5.000

Grupo 4.º—Personal de taller.

	Ptas./día	Plus mensual Convenio
Jefe de equipo	518	5.500
Oficial de 1.ª	501	5.000
Oficial de 2.ª	468	4.000
Oficial de 3.ª	452	3.500
Mozo taller	452	3.500
Aprendiz 1.º año	220	1.000
Aprendiz 2.º año	261	1.000
Aprendiz 3.º año	301	1.000
Aprendiz 4.º año	341	1.000

	Salario base	Plus mensual Convenio
Jefe taller	16.750	6.500
Encargado o contramaestre	16.250	5.500
Encargado general	15.750	5.000
Encargado de almacén	15.250	5.000

	Ptas./día	Plus mensual Convenio
Jefe de equipo	518	5.500
Oficial de 1.ª	501	5.000
Oficial de 2.ª	468	4.000
Oficial de 3.ª	452	3.500
Mozo taller	452	3.500
Aprendiz 1.º año	220	1.000
Aprendiz 2.º año	261	1.000
Aprendiz 3.º año	301	1.000
Aprendiz 4.º año	341	1.000

Grupo 5.º—Personal subalterno.

	Salario base	Plus mensual Convenio
Cobrador de facturas	14.250	4.000
Telefonista	14.250	4.000
Portero	13.750	3.500
Vigilante	14.250	3.500
Limpiadora (ptas./hora)	68	
Botones 14-15 años	6.124	2.000
Botones 16-17 años	7.478	2.000

(G. C.—2.617)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "CUÉTARA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Cuétara, Sociedad Anónima"; y

Resultando que por la Organización Sindical ha sido remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la

cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Cuétara, Sociedad Anónima".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "CUÉTARA, S. A."

Artículo 1.º El presente Convenio Sindical afecta al centro de trabajo de "Cuétara, S. A." en Villarejo de Salvanés, Madrid y provincia.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Es de aplicación a todo el personal que trabaje en la Empresa dentro del ámbito territorial indicado e igualmente a aquellos trabajadores que con posterioridad a su entrada en vigor ingresen en la misma.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—Este Convenio entrará en vigor para todos sus efectos el día 1 de febrero de 1977, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por la autoridad laboral competente, y su duración será de dos años, contados desde la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose por años naturales si por cualquiera de las partes no se hubiera denunciado con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo convenido o de la correspondiente prórroga. Es decir, se considerará denunciado a partir de 1 de noviembre de 1978, sea cualquiera la fecha en que se proponga la denuncia, caso de que ésta se produjese.

La petición de revisión y el escrito de denuncia, en su caso, deberán ir acompañados de certificación del acuerdo toma-

do por la representación sindical correspondiente, así como de la proposición razonada en todas sus partes, tal como se determina por la ley de Convenios Colectivos vigente y sus disposiciones complementarias.

Art. 4.º *Revisión salarial.*—Cada seis meses, desde la entrada en vigor de este Convenio, se actualizará el salario y se incrementará en la misma proporción que lo haga el índice del coste de la vida, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística para el cómputo nacional.

Coincidiendo con la revisión anual desde la entrada en vigor de este Convenio, el índice correspondiente se aumentará en cuatro puntos.

La retribución que servirá de base para el cálculo de estos aumentos será la que figura en la tabla salarial de este Convenio, por lo que a la primera revisión semestral y anual se refiere.

Art. 5.º *Retribuciones.*—Los salarios serán los que se reflejan en la tabla que se inserta a continuación.

Con carácter de incentivo se establece un Plus de actividad para estimular la asistencia y puntualidad al trabajo; se percibirá únicamente en los casos de asistencia efectiva durante la jornada completa de trabajo, con la sola excepción del período de vacaciones y licencias reglamentarias, quedando fijado para cada categoría profesional en la cuantía señalada en la correspondiente tabla. Dicho Plus no se tendrá en consideración a los efectos del cómputo de horas extraordinarias.

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario base	Plus de actividad	Total
TECNICOS TITULADOS.			
Técnico jefe	20.998	7.790	28.788
Técnico	18.082	9.573	27.655
Ayudante técnico	14.570	10.618	25.188
TECNICOS NO TITULADOS.			
Maestro de fabricación	17.608	9.588	27.196
Encargado general	16.916	9.588	26.504
Encargado de sección	15.165	8.206	23.371
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS.			
Jefe de 1.ª	19.249	5.181	24.430
Jefe de 2.ª	18.082	5.181	23.263
Oficial de 1.ª	16.333	3.704	20.037
Oficial de 2.ª	14.582	2.899	17.481
Auxiliar	13.429	1.291	14.720
Aspirante de primer año	7.000	1.482	8.482
Aspirante de segundo año	8.167	2.318	10.485
Aspirante de tercer año	10.499	2.318	12.817
Telefonista	12.834	1.291	14.125
EMPLEADOS MERCANTILES.			
Jefe de ventas	18.666	4.507	23.173
Viajante	14.000	3.381	17.381
Corredor de plaza	14.000	1.291	15.291
OBREROS.			
<i>1.—Personal de producción.</i>			
Oficial de 1.ª	502	212	714
Oficial de 2.ª	463	187	650
Ayudante	442	178	620
Aprendiz de primer año	241	91	332
Aprendiz de segundo año	282	86	368
<i>2.—Personal de envasado, empaquetado y acabado.</i>			
Oficial de 1.ª	434	25	459
Oficial de 2.ª	428	25	453
Ayudante	425	25	451
Aprendiz de primer año	195	112	307
Aprendiz de segundo año	263	58	321
<i>3.—Peonaje.</i>			
Peón	442	160	602
Mujer de la limpieza	442	83	525
<i>4.—Personal de oficios auxiliares: Conductores, mecánicos, carpinteros, albañiles y electricistas y repartidores.</i>			
Oficial de 1.ª	502	212	714
Oficial de 2.ª	463	187	650
SUBALTERNOS.			
Almacenero	449	95	544
Portero	434	79	513
Ordenanza	434	79	513
Guarda o sereno	434	79	513
Cobrador	434	79	513

Art. 6.º **Gratificaciones.**—Las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y Navidad serán de treinta días del salario base del Convenio, más antigüedad.

Art. 7.º **Paga de beneficios.**—Todo trabajador tendrá derecho al importe de treinta días de su salario base de Convenio, más antigüedad, en concepto de beneficios, abonables el día 31 de enero del año siguiente o al día siguiente si éste es festivo, siendo prorrateable para el que no lleve el año completo.

Art. 8.º **Fomento de la cultura.**—En el mes de octubre de cada año la Empresa abonará a sus productores en concepto de Fomento de la cultura las siguientes cantidades:

Oficiales administrativos, oficiales de producción y ayudantes de producción, peones, conductores, mecánicos, carpinteros, electricistas, albañiles, repartidores y subalternos: tres mil (3.000) pesetas.

Auxiliares administrativos, ayudantes de envasado, empaquetado y acabado, mujeres de limpieza: dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Aspirantes administrativos, telefonistas, aprendices de producción, aprendices de envasado, empaquetado y acabado: dos mil (2.000) pesetas.

Art. 9.º **Horas extraordinarias.**—Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada laboral ordinaria se abonará con un incremento del 50 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria, salvo las trabajadas en domingo y festivos, que tendrán un recargo del 100 por 100.

Art. 10. **Plus de nocturnidad.**—Las horas trabajadas entre las diez de la noche y las seis de la mañana se abonarán con un complemento o plus de nocturnidad del 25 por 100.

Se exceptúan aquellos trabajos que por su índole han de realizarse normalmente de noche (guardas, vigilantes, etc.) y aquellos otros que se presten con motivo de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como los que se realicen para poner en marcha o cerrar la actividad de los demás trabajadores.

Art. 11. **Enfermedad.**—En caso de incapacidad laboral por enfermedad debidamente acreditada por la Seguridad Social del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, "Cuétara, S. A." completará las prestaciones obligatorias hasta el 100 por 100 de la base reguladora de la Seguridad Social.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurrido un mes de producirse la baja.

El trabajador que estando en período de baja en cualquier época fuese dado de alta a consecuencia de dolo, engaño u otra irregularidad, determinada por la Inspección de los Servicios Sanitarios del I. N. P., conforme regula la Orden del Ministerio de Trabajo del 21 de marzo de 1974, perderá este derecho para siempre.

Asimismo, para tener derecho a la anterior prestación, la baja correspondiente deberá tener entrada en el Departamento de Personal de la Empresa, como máximo, al día siguiente de haber sido extendida.

Art. 12. **Socorro por fallecimiento.**—Todos los trabajadores al servicio de esta Empresa causarían, en caso de fallecimiento, en favor de cónyuges, descendientes o ascendientes y por este orden, el derecho a la percepción correspondiente a dos meses del salario base más antigüedad.

Art. 13. **Prendas de trabajo.**—La duración de las prendas de trabajo de que se ocupa el artículo 62 de la Ordenanza, será de nueve meses cada una, es decir, la Empresa facilitará dos juegos cada año y medio, corriendo la conservación y aseo de las mismas a cargo del usuario.

Cada juego estará compuesto de:
Para el personal masculino: un gorro, una sahariana y un pantalón.
Para el personal femenino: Una cofia, una bata y un delantal.

Art. 14. **Economato laboral.**—La Empresa abonará a cada cabeza de familia que trabaje en la misma o aquellos otros trabajadores que hagan sus veces, justificándolo debidamente en ambos casos, la cantidad de 500 pesetas mensuales en beneficio del Economato laboral, quedando entendido que cuando dicho Econo-

mato sea constituido dicha mejora dejará de existir.

Art. 15. **Jornada laboral.**—La jornada laboral queda establecida como sigue:

HORARIO "A":

Invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo):

— De lunes a viernes:
De 9 a 14.
De 16 a 19.

— Sábado:

De 9 a 13.

Total: cuarenta y cuatro horas semanales.

Verano (del 1 de junio al 30 de septiembre):

— De lunes a viernes:
De 9 a 14.
De 16,30 a 19,30.

— Sábado:

De 9 a 13.

Total: cuarenta y cuatro horas semanales.

Este horario afecta a los siguientes grupos:

Grupo I.—Técnicos:

a) Técnicos titulados.
b) Técnicos de grado medio.

Grupo II.—Administrativos.

Grupo III.—Mercantiles.

Grupo IV.—Obreros:

c) Personal oficios auxiliares:
— Conductores.
— Mecánicos.
— Electricistas.
— Repartidores.
— Albañiles.

HORARIO "B":

— De lunes a viernes:
Turno a) De 6 a 14.
Turno b) De 14 a 22.

— Sábados:

Turno a) Alternos, de 6 a 14.

Turno b) Alternos, de 6 a 14.

Los turnos a) y b) rotarán semanalmente.

A mitad de jornada se hará un descanso de quince minutos.

Los oficiales amasadores entrarán media hora antes, con el fin de que las masas estén preparadas para que pueda iniciarse el trabajo del resto del personal, coincidiendo con la hora general de llegada.

Los oficiales laminadores entrarán cinco minutos antes, con el fin de que la galleta salga del horno coincidiendo con la iniciación del trabajo del resto del personal.

En ambos casos, el tiempo que se anticipa a la entrada, también se anticipará a la salida.

Total: cuarenta y cuatro horas semanales.

Este horario afecta a los siguientes grupos:

Grupo I.—Técnicos:

2) No titulados:
— Encargados generales.
— Encargados de sección.

Grupo II.—Administrativos:

— Auxiliares administrativos fabric.
— Perforistas centro cálculo.

Grupo IV.—Obreros:

a) Personal de producción.
b) Personal de envasado, empaquetado y acabado.
c) Mecánicos.
d) Peonaje.

Grupo V.—Subalternos.

HORARIO "C" (sólo personal masculino mayor):

— De lunes a viernes:
De 22 a 5,30.

A mitad de jornada se hará un descanso de quince minutos.

— Sábado:

De 17,30 a 22.

Total: cuarenta y dos horas semanales, no computándose el cuarto de hora de descanso como trabajo efectivo, recuperándose las anteriores pausas en la jornada del sábado por la tarde.

El personal afectado por este horario descansa ininterrumpidamente dos días, coincidiendo con el domingo completo y el lunes hasta las veintidós horas.

Este horario afecta a los siguientes grupos:

Grupo I.—Técnicos:
2) No titulados:
— Encargados de sección.

Grupo IV.—Obreros:

a) Personal de producción.
b) Mecánicos.
c) Peonaje.

Cuyo personal, durante el relevo de la noche, tiene a su cargo el entretenimiento y limpieza de maquinaria, vigilancia y puesta a punto de los hornos, y preparación de la producción para el primer turno del día.

Art. 16. **Responsabilidad sanitaria.**—La elaboración y fabricación de los diferentes artículos de galletería se realizará bajo la supervisión y responsabilidad de los distintos encargados de sección, a fin de garantizar las características y composición de los productos, así como su inocuidad para la salud humana, viniendo obligados a conocer las prescripciones legales del Código Alimentario Español y de la Reglamentación Técnico Sanitaria, así como a cumplirlas y hacerlas cumplir al personal a sus órdenes.

Art. 17. La representación social deliberadora de este Convenio, en justa compensación con las mejoras económicas obtenidas, se compromete a cooperar lealmente para conseguir un mejor rendimiento en la producción y a seguir cumpliendo su cometido con la obligación, disciplina y óptima diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad a la Empresa.

Art. 18. **Condiciones más beneficiosas.** Las condiciones pactadas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen como mínimas, por lo que los pactos o situaciones más ventajosas subsistirán para aquellos trabajadores que venían disfrutándolas.

Las mejoras establecidas en el presente Convenio que tengan carácter económico, serán absorbidas por los aumentos de retribución o mejoras económicas de cualquier índole que puedan establecerse futuras disposiciones legales durante la vigencia de este acuerdo, en cómputo anual, cualesquiera que fueran los conceptos a que respondan, excepto los que taxativamente consideren dichas disposiciones legales como no absorbibles.

Art. 19. **Comisión Mixta de interpretación.**—Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, se constituye la Comisión Mixta del mismo.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa previstas en el Reglamento de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta, que dictaminará en el plazo de diez días hábiles.

Madrid, marzo de 1977.

(G. C.—2.615)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 50.250 de registro, correspondiente a 21 de mayo de 1976, constituido por el "Banco Español de Crédito", en garantía de "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima" (SICE), en valores, por un nominal de 28.000 pesetas. (Referencia 521/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

tado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—7.392)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 13.317 de registro, correspondiente a 11 de marzo de 1972, constituido por el "Banco Español de Crédito", en garantía de "Cementos de las Islas, S. A.", en valores, por un nominal de 99.000 pesetas. (Referencia 504/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—7.393)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 12.214 de registro, correspondiente a 12 de enero de 1972, constituido por el "Banco Español de Crédito", en garantía de "Agromán, Empresa Constructora, S. A.", en valores, por un nominal de 155.000 pesetas. (Ref. 490/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—7.394)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General con los números 521.406, 524.568 y 524.712 de entrada y 16.448, 18.138 y 18.224 de registro, correspondientes a 30 de julio de 1968, 14 de diciembre de 1968 y 18 de diciembre de 1968, constituidos por el "Banco Español de Crédito", para servir de garantía a "Industrias del Automóvil, S. A.", en valores, por unos nominales de 36.000 pesetas cada uno de ellos. (Ref. 3.123/76.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentados, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—El Administrador (Firmado).

(A.—7.395)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Eduardo Fernández Cid de Temes, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo — hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio — que se tramita en este Juzgado bajo el número mil doscientos veintinueve de mil novecientos seten-

ta y cuatro, a instancia del Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Ramón Moreno Castilla, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar de nuevo a la venta en pública subasta, por término de ocho días de antelación y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dicho demandado que se describen a continuación, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, y en el de igual clase que corresponde de Las Palmas de Gran Canaria, el día veintiséis de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Bienes

- Un tresillo, compuesto de tres piezas, forradas en tela estampada.
 - Una mesa baja, con estructura metálica y piso de mármol.
 - Una mesa de comedor, redonda, de cuatro sillas.
 - Un mueble estantería con cristalera, de 2,5 m. de largo.
 - Un televisor marca "Grundig", de 23 pulgadas.
 - Un cuadro de 1,5 por 0,80.
 - Una nevera marca "Pontiac", de dos puertas, con unos 200 litros.
 - Una cocina de gas, de cinco fuegos, horno y portabombonas.
 - Un mueble tocador de alcoba.
 - Un vehículo marca "Ford", modelo Capri 2.000 G. T. G. C. 5.733Ade 1/2, de 13 HP.
- Todos cuyos bienes fueron valorados en la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil pesetas.

Condiciones

Primera

Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta.

Segunda

Que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ciento noventa y ocho mil pesetas, que es el importe del setenta y cinco por ciento de la valoración, que sirve de tipo para esta segunda subasta, y sin que previamente se consigne en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad que sirve de tipo, cuyos bienes se encuentran en depósito. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Madrid, once de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.354)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, en el día de hoy, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y siete, a instancias de la Comunidad de Propietarios de la casa número ciento ochenta de la avenida de Moratalaz, de Madrid, representada por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra don Jacques Adolphe Certain, sobre reclamación de ciento treinta mil cuarenta y cuatro pesetas, se ha acordado emplazar a dicho demandado por medio de la presente, por desconocerse su actual domicilio, a fin de que en término de nueve días comparezca en forma en el juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hay lugar en derecho, quedando reservadas las copias simples presentadas en Secretaría, para serle entregadas si compareciere.

Al propio tiempo y también por medio de la presente se notifica a la esposa de dicho demandado doña Pilar Tirado Martínez, cuyo domicilio igualmente se ignora, la existencia de este procedimiento a los efectos prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extendiendo y firmando la presente en Madrid, a diez de mar-

zo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.369)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por el Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, bajo el número sesenta y dos de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos ejecutivos a instancia de "Iberleasing, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gándarillas Carmona, contra don Braulio, don Hilario, don Rufino y don Francisco Martín Cuesta, sobre reclamación de un millón setecientos dieciséis mil setecientos cuatro pesetas de principal, intereses, gastos y costas, para lo que sin perjuicio de liquidación han sido calculadas en otras trescientas mil pesetas, en cuyos autos, mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de los demandados don Rufino y don Hilario Martín Cuesta, por providencia dictada en expresados autos en el día de hoy, conforme dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo sin previo requerimiento de los bienes de mencionados demandados, en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades ya mencionadas, y sean de la propiedad de dichos demandados, y que son los siguientes:

Propiedad de don Rufino Martín Cuesta: El piso tercero letra A, situado en la planta tercera sin contar las de sótano y bajo, señalado con el número 12 de la calle de la Iglesia, con vuelta a nueva calle de prolongación de la de Jacinto Verdader, de esta capital, y la que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, finca número 24.094, libro 1.061, folio 171, inscripción segunda.

Propiedad de don Hilario Martín Cuesta: El piso quinto letra A, en la planta quinta de la casa en avenida del Manzanares, sin número de orden, a la que hace fachada orientada al Este. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, finca número 24.337, libro 1.075, folio 196, inscripción segunda.

Y asimismo citar de remate a dicho demandados, a fin de que dentro del término de nueve días puedan oponerse a la ejecución despachada contra los mismos por autos de fecha veinte de enero del corriente año, personándose en dichos autos por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente, haciéndose constar: que las copias simples presentadas de la demanda y documentos se hallan a disposición de expresados demandados en el local de Secretaría de este Juzgado de primera instancia número tres, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, piso tercero, por si les interesara recogerlas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, a partir de la fecha de la publicación de la presente, serán declarados en rebeldía y seguirá el curso los autos, sin volver a hacerles personalmente otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Y para que les sirva de citación a los demandados dichos don Rufino y don Hilario Martín Cuesta, su fijación en el sitio público de este Juzgado, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.371)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Banco Hispano Americano, S. A.", contra la Compañía Mercantil "Industriales y Comerciales Madrileños Agrupados, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, en los que mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero la entidad demandada, por providencia de fecha del día de hoy se ha acordado notificar a dicha entidad demandada la providencia que a continuación se pasa a transcribir:

Providencia

Juez, señor Amunátegui. — Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos

setenta y siete.—Dada cuenta; hágase saber el precio ofrecido en la subasta de los bienes a la sociedad demandada, en la persona de su representante legal o apoderado, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor, el "Banco Hispano Americano", liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. — Firmado: Amunátegui.—Ante mí: Victoriano Herce. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al que ostente la representación legal de la entidad demandada la Compañía Mercantil "Industriales y Comerciales Madrileños Agrupados, S. A.", por los fines y términos acordados, y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formalizo la presente, que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.372)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil sesenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Crecom, S. A.", representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra Enrique de Miguel Calfat, sobre reclamación de setenta y ocho mil quinientas cuarenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la avenida del Pintor Sorolla, ciento veintinueve (Málaga), y que son los siguientes:

Un automóvil marca "Seat", 600, matrícula MA-88.654.

Un automóvil marca "Renault 8", matrícula MA-98.510.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de mayo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento un mil doscientas cincuenta pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Valentín Sama. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Alberto de Amunátegui.

(A.—7.355)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número ochocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de "Financiera Vizcaña, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina tabaquera "Input", de 24 canales.

Una cafetera de tres portas, "Faema".

Un televisor de 23 pulgadas, "Werner".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ochenta mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado don Segundo Pérez Mayor, con domicilio en calle Grandada, número cincuenta, bar "El Aperitivo".

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.350)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número setecientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Navarro Flórez, en nombre de "Equipos Mecánicos, S. A.", contra don Antonio Lena Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Una máquina pala-excavadora "Fiat", S. L. 8, de cadena.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que sale a subasta en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.352)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, y bajo el número ciento treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis-L, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri, contra don Victoriano Corral Serrano, sobre pago de la suma de veintiséis mil treinta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas para las que se han fijado otras quinientas mil pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Guelbenzu.—Madrid, veintuno de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta: Habiéndose practicado el embargo acordado en los autos del Juzgado por ignorarse el domicilio del demandado don Victoriano Corral Serrano, a tenor de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítesele de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha Ley adjetiva, consintiendo el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y los bienes que han sido objeto de trabajo.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy

fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí: Antonio Zurita Reina. (Rubricados.)

Los bienes que han sido objeto de embargo son los siguientes:

Un automóvil marca "Seat", 127, matrícula M-6208-AV.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate, a los fines y término acordados, al demandado don Victoriano Corral Serrano, expido el presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—7.374)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo número quinientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A.", contra don Joaquín Roldán González y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Promociones y Construcciones, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendida por el Letrado don Angel Camacho, y de otra, demandada, don Joaquín Roldán González y doña Catalina Moreno Moreno, de ignorado paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Joaquín Roldán González y doña Catalina Moreno Moreno, haciendo trancé y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", por la cantidad de cincuenta mil quinientas pesetas de principal, de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de la mismas, los intereses legales desde la fecha de éstas y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Calvente Pérez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública de este día, en la Sala de este Juzgado, doy fe.—Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Joaquín Roldán González y doña Catalina Moreno Moreno, firmo la presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.367)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, con el número setecientos veintisiete de mil novecientos setenta y cinco H, promovidos por el Procurador señor Arnáez Ortiz, en nombre de "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", contra don Juan Díaz Marchena, mayor

de edad, que tuvo su domicilio en Madrid, Corregidor José Pasamonte, seis, bajo C, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de setenta y ocho mil cincuenta y seis pesetas de principal, cuatro mil ciento doce pesetas de gastos de protesto y otras treinta y cinco mil pesetas más calculadas sin perjuicio para intereses, costas y gastos, se cita de remate a dicho demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, apercibiéndole que en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Además se le hace saber haberse embargado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, el automóvil marca "Seat", modelo 1.430, matrícula M-4084-S.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.366)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número cuatrocientos de mil novecientos setenta y cinco, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Adolfo Tajuelo Romero (Procurador señor Martínez Díez), contra don Silvestre Haro Carrero, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas ochenta y un mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Uno. Tierra en el sitio del Llano del Encinar, del término de Colmenar de Oreja (Madrid), con una extensión de 1.000 estadales o 77 áreas 60 centiáreas. Los límites de la tierra son: Este y Sur, el monte pinar; Oeste, tierra de José Castillo, y Norte, tierra de María Benito. Tasada en doscientas mil pesetas.

Dos. Casa en Colmenar de Oreja, calle de Diego Serrano, dos. Compuesta de portada, lagar y bodega en la planta baja; cámaras en la planta principal, y cueva en el subsuelo. Debajo de esta finca queda parte de la cueva colindante, de Manuel González, y medianero de ambos el pozo. Linda: por la derecha, entrando, con la casa de don Manuel González; izquierda, con la de María y Valentina Giménez, y espalda, el resto de la finca total, que se reserva doña Juliana González. Ocupa una superficie de 362 metros cuadrados. Tasada pericialmente en ciento ochenta y un mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.348)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Promafina, Sociedad Anónima", contra don Vicente Beltrán de Lis Baillo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se

reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciséis de mayo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Morris", modelo Mini 850-L, matrícula M-8686-AH, tasado en sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.379)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Maderas Barceló, S. L.", contra "Pablo González Martín, S. L.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintinueve de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que la serrería que después se dirá se encuentra arrendada a don José Sánchez Arévalo, que habita en Pola de Lena.

Que por ser segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina aserradora, de cinta de 120 centímetros de diámetro, con motor de 10 CV., usada. Valorada en sesenta mil pesetas.

Una máquina aserradora de cinta, usada, de 100 centímetros de diámetro, con motor de 10 CV., valorada en cincuenta y cinco mil pesetas.

Una máquina de 70 centímetros de diámetro, con motor de 4 CV., usada, valorada en treinta y cinco mil pesetas.

Tipo de subasta: ciento doce mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.351)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número dieciséis de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Avenida Radio, S. A.", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, con don José Luis de León Mata, con domicilio en Residencia El Cid, kilómetro cinco, playa de San Juan (Alicante), en reclamación de cantidad, cuantía cuarenta y cinco mil pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en

pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días y la del vehículo que fué embargado en este procedimiento y que a continuación se reseña.

Un automóvil marca "Citroën", tipo Tiburón, matrícula de M-471.611, el cual sale sin sujeción a tipo.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día diez de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, y se previene:

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.357)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número quinientos dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.", representada por el Procurador señor Testillano, contra don Nemesio González Catalán, mayor de edad, con domicilio en Oviedo, Tenderina, número veinticuatro, en reclamación de ciento setenta y trescientas pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintiséis de mayo próximo, de mil novecientos setenta y siete, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto.

Bienes objeto de subasta

Lavadora "Crols", modelo Wash Dri, cuatro mil pesetas.

Frigorífico marca "Alpematic", tamaño corriente, tres mil pesetas.

Televisor marca "Elbe Leo", con su mesa, cuatro mil pesetas.

Televisor marca "Iberia", 24 pulgadas, cinco mil pesetas.

Estufa de gas butano, seiscientos pesetas.

Mesa camilla con cuatro sillas, mil pesetas.

Lámpara con cuatro tulipas, quinientas pesetas.

Dos apliques de cristal, de lágrimas, trescientas pesetas.

Lámpara de techo, mil pesetas.

Otra lámpara haciendo juego con la anterior, cuatrocientas pesetas.

Lámpara de seis brazos, seiscientos pesetas.

Lámpara de cinco globos, quinientas pesetas.

Otra lámpara de cristal, de globo, quinientas pesetas.

Un armario de madera, con tres cuerpos, de color blanco, dos mil pesetas.

Total: veintitrés mil cuatrocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.356)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio ejecutivo número mil ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don José Fernández García, vecino de Arganda del Rey, contra don Francisco Rodríguez de Bustos, vecino de Madrid, Ciudad Residencial Santa Eugenia, calle de Puentelearrá, número tres, sobre reclamación de cantidad (cuantía treinta y cuatro mil pesetas), se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al demandado, en cuyo poder están depositados, siguientes:

Una lavadora superautomática marca "Bru", modelo número 2504. Valorada en diez mil pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizado en curpiel, almohadones en igual material, botones en respaldos en color cuero, en buen estado de conservación. Valorado en diez mil pesetas.

Un mueble librería, de unos 3 metros de largo por 2 de alto, con cuatro puertas y tres cajones en parte baja y otras cuatro puertas en parte alta, dos de ellas correderas de cristal, otras dos puertas en el centro, de cristal, otra para el mueble bar y tres estantes (uno para la televisión). Valorado en veinte mil pesetas.

Total: cuarenta mil pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día seis de mayo del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciéndose constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.353)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal en funciones de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Amalia Masedo Mucio, representada por el Procurador don Alfonso Mansilla, sobre las siguientes fincas en término de Lozoya del Valle:

Uno. Rústica llamada Huerta Nogales, Huerta de los Nogales o Huerta de la Iglesia, al sitio Zarzanal, de ocupar una extensión catastrada de cinco áreas 94 centiáreas, y según documentación tiene 11 áreas 61 centiáreas. Linda: Norte, doña Victoria Samos Vicente; Sur, calle Angosta; Este, Donato Encinas Díez, María Vicente Vicente y Seraffín Hernández; Oeste, Matilde Hernando Méndez, hoy sus herederos. Parcela 57 del polígono tres.

Dos. Rústica denominada Media Cerrada o Cerrada, Peñas Huecas y Collado de la Quebradura, al sitio Camino Quebrado, de dos hectáreas, 96 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, monte del Estado y Camino de Peñahueca; Sur, Julio Mucio Alonso; Este, Camino Peñahueca y Julio Mucio Alonso; Oeste, monte del Estado. Es la parcela 299 y parte Oeste de la 298 del polígono nueve.

Tres. Urbana denominada Pajar de las Seras, Pajar de las Heras o Pajar de las Eras Chicas, y su calle Eras Chicas, número 29 duplicado, de ocupar 73,22 metros cuadrados. Linda: izquierda y derecha, Lorenzo Masedo Ramírez, y fondo, Ignacio García García. Aparece inscrita

en el Registro al número tres, tomo 774, libro 36, folio 189, finca 3.084.

Título: Manifiesta la actora que dichas tres fincas la pertenecen: la primera por herencia de su madre doña Lucila Mucio Alonso, la segunda por herencia de la anterior y de su padre don Jesús Masedo Ramírez y la tercera por herencia del último. Libres de cargas y arrendatarios.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, así como a los que pudieran resultar no citados por no encontrarse en su domicilio y desconocerse el actual, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho conviniera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.365)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y número dieciocho de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente de dominio a instancia de "Inmobiliaria Calarinsa, S. A.", representada por el Procurador don Alfonso Roiz, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente finca:

Parcela B, que forma parte de la urbanización de la finca La Moraleja, de Alcobendas. Tiene una superficie de 15.400,38 metros cuadrados, más la mitad de la carretera de acceso a la carretera principal, con un total de 16.482,5 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea recta de 127 metros, con resto de la finca matriz denominado terreno A 2); Sur, por dos rectas que forman entre sí un ángulo muy abierto de 175,15 metros, con un total de 217 metros, y que coincide en su lado Norte con el lindero Norte de esta misma finca, lindando con terrenos de "Nueva Inmobiliaria Española, y al Este, en línea curva entrando de 10 metros 50 centímetros, con fondo de saco, línea quebrada de 96 metros y otra línea de 35,40 metros, con terreno de la parcela C, que se segrega, y línea recta de 67 metros formando ángulo con lindero Sur ya descrito y terrenos de "Nueva Inmobiliaria Española". Valorada en un millón cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas.

Título: Que dicha finca pertenece a "Inmobiliaria Calarinsa, S. A." por aportación que hizo el socio fundador don Carlos Gómez Campos, quien a su vez la adquirió de doña Mercedes de los Angeles Trujillo Ricart y dicha señora por legado de don Rafael Leónidas Trujillo Martínez. Que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del último citado, al folio 195 vuelto y 196 del tomo 134 del archivo, libro 16 de Alcobendas, finca número 1.511, y también está catastrada a nombre de dicho señor Trujillo.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho vieran convenirles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a once de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.329)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número setenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Francisco Javier Arnáez Ortiz, en repre-

sentación de "Apartamentos Redondo, Sociedad Anónima", contra don José Luis Castrillo Alvarez y otros, sobre resolución de contrato de arrendamientos de los pisos sexto izquierda, cuarto izquierda y segundo izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de Sagasta, de esta capital, el señor Juez municipal titular número dos de los de esta capital ha acordado, en proveído de esta fecha, emplazar a los posibles subarrendatarios de los pisos sexto izquierda y segundo izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de Sagasta, que quizá ocupen parte de dichos pisos, aunque no consta a la Sociedad propietaria quienes sean, pero a los que, sin duda, afectarán los pronunciamientos de la sentencia, para que dentro del término improrrogable de seis días se personen en los autos, si lo estiman conveniente; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los posibles subarrendatarios de los pisos sexto y segundo izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de Sagasta, de esta capital, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.373)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de "Knapp, S. A.", representada por don Bonifacio Fraile Sánchez, contra don Manuel Plaza Caldeiro y contra los que resulten ser herederos de doña Marina Caldeiro Calvo o que se crean con derecho a la herencia, sobre reclamación de cantidad, con el número ochenta de mil novecientos setenta y siete, en providencia de fecha de hoy y conforme a lo solicitado por la parte actora, se ha acordado emplazar a los que resulten ser herederos de doña Marina Caldeiro Calvo o que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a fin de darles traslado de la demanda y documentos a ella acompañados, apercibiéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos de doña Marina Caldeiro Calvo o quien se crean con derecho a la herencia de la misma, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.368)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número cuatrocientos setenta y siete de mil novecientos setenta y seis, que se siguen en este Juzgado, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Juzgado número veintidós de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos del proceso de cognición seguidos a instancia de don Juan Manuel Fernández López, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendido por el Letrado don Teófilo Delgado López, contra don Koji Meguro, mayor de edad, casado, de nacionalidad japonesa, economista, vecino de Móstoles, calle de Veracruz, número once ("Villa

Fontana"), el que se encuentra declarado en rebeldía por incomparecencia en autos, sobre reclamación de treinta y nueve mil dieciocho pesetas, y don Miguel Angel Cabezas Leal y don Pedro Rubio Domínguez, ambos en ignorado paradero; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de don Juan Manuel Fernández López y defendida por el Letrado don Teófilo Delgado López, debo condenar y condeno al demandado don Koji Meguro, don Miguel Angel Cabezas y don Pedro Rubio Domínguez a que una vez sea firme esta sentencia a bonen al demandante la cantidad de treinta y nueve mil dieciocho pesetas, imponiendo expresamente las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será publicada en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse por la parte actora la notificación personal al mismo dentro del término de una audiencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Hay un sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía y en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.370)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez titular del Juzgado municipal número veintisiete de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número ciento treinta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Albino Martínez Díez, en nombre y representación de la entidad "Distribuidora de Productos Plásticos, S. A.", contra don Juan José Carballido, sobre reclamación de cantidad, por proveído del día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el importe de tasación, y término de ocho días, los siguientes bienes, embargados al demandado en el presente procedimiento: Un televisor "Werner", de 23 pulgadas y U. H. F.

Una lavadora superautomática "Aspes". Un mueble-bar.

Dichos objetos fueron tasados pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas, y se encuentran depositados en el domicilio del demandado don Juan José Carballido, sito en la calle de Néstor, número cuatro, piso segundo C, en la persona de su esposa, doña Manuela Sevilla Miralles, como depositaria.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta de abril y hora de las trece de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el barrio de Moratalaz, calle del Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, de la cantidad que sirva de tipo a la misma.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.349)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado municipal número 24 de Madrid.

Hago constar: Que es este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.438/76, sobre malos tratos de palabra, en los que aparece como denunciante Isabel Arroyo Martín y Francisca Arroyo Martín, y en los que con fecha 28 de septiembre de 1976 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Pérez de la Fuente libremente del hecho origen de estas actuaciones, con declaración de oficio de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Álvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a las denunciadas Isabel Arroyo Martín y Francisca Arroyo Martín, que se encuentran en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1977.

(G. C.—1.410) (B.—1.040)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado municipal número 24 de los de esta capital.

Hago constar: Que es este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 482/76, sobre lesiones en accidente de circulación, figurando como denunciante otra y Ana Sánchez Gutiérrez, actualmente en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones, César García García, con declaración de oficio de las costas originadas. Y una vez firme esta resolución dictese el auto que previene la Ley 3/1967, de 8 de abril, por cantidad líquida máxima de 2.500 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la denunciante Ana Sánchez Gutiérrez, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de enero de 1977.

(G. C.—1.496) (B.—1.044)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado municipal número 24 de los de esta capital.

Hago constar: Que es este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.759/76, sobre daños en colisión de vehículos, apareciendo como denunciado Luis del Campo, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones, Luis del Campo, declarando de oficio las costas originadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al denunciado Luis del Campo, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de enero de 1977.

(G. C.—1.497) (B.—1.045)

Manuel Hidalgo Burrueco, conductor y de demás circunstancia personales ignoradas, a excepción del último domicilio que le tuvo en Fernández del Campo, 15, de Deusto (Bilbao), pero actualmente en situación procesal de ignorado paradero, que por sentencia firme de fecha 3 de junio de 1976, dictada en juicio de faltas número 753/76, obrante en este Juzgado municipal número 24, fué condenado a 500 pesetas de multa, indemnización de 2.350 pesetas y pago de costas, habiendo sido practicada la tasación y dado vista de la misma por cédula inserta en este periódico oficial de fecha 19 de enero pasado, la cual también ha sido aprobada y declarada firme, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Bravo Murillo, número 357, a fin de hacer efectivo dicha tasación que asciende a la suma de 4.190 pesetas; requiriéndose al propio tiempo a todas las Autoridades y demás miembros o Agentes de la Policía judicial para que procedan a su busca y localización, así como de resultar habido, además de dar cuenta telegráficamente a este Juzgado, a constituirle en depósito municipal para que deje cumplido el arresto sustitutorio de tres días que también se ha acordado fijarle por el impago de la multa impuesta como pena.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1977.

(G. C.—1.411) (B.—1.041)

JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas número 1.366/76, seguido en este Juzgado municipal número 25, por lesiones, contra María Ascensión Rodríguez González y otra, se ha practicado con fecha 16 de febrero de 1976 la siguiente:

Tasación de costas: Registro y reparo (disposición común 11.ª, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100; ejecución de sentencia (artículo 29-1.ª), 30; primer reconocimiento forense (artículo 10-5.ª), 200; dietas salida y locomoción (disposición común 4.ª), 150; reintegros del juicio, 85; pólizas de Mutualidad Judicial, 300.

Total: 902 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 902 pesetas, salvo error u omisión.—Madrid, a 16 de febrero de 1977, y de dicha cantidad le corresponde abonar 451 pesetas a cada condenada.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días a la condenada María Ascensión Rodríguez González, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirla para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de Madrid, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 220 (entrepunta), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1977.

(B.—1.047)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen bajo el número 1.538 del año 1976, por lesiones por imprudencia, a Marcelino García Novella, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Juan García Herrero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Marcelino García Novella, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1977.

(G. C.—1.591) (B.—1.085)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.425 del año

1976, contra Francisco Daniel Morales, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Francisco Daniel Morales, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Francisco Daniel Morales, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1977.

(G. C.—1.593) (B.—1.087)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas bajo el número 989 del año 1976, por lesiones imprudencia, a Francisco Deliz Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Luis Roberto del Río Gallegos, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Francisco Deliz Ruiz, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1977.

(G. C.—1.595) (B.—1.089)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.283 del año 1976, por daños por imprudencia, siendo denunciante José María Emilio García Maroto, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Domingo Sánchez Martínez, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la multa de 550 pesetas, indemnización al perjudicado José María Emilio García en la cantidad de 4.500 pesetas y al pago de costas del juicio, con responsabilidad subsidiaria de Encarnación Sánchez Goiza.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a el denunciante José María Emilio Maroto, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1977.

(G. C.—1.592) (B.—1.086)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY NUMERO 1

José Armuña Garvía, hijo de Francisco y de María Teresa, natural de Madrid, de veintidós años de edad, estudiando, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Eduardo Rivas, 16, y sujeto a procedimiento por presunto delito de abandono de servicio, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez Instructor don Fernando Anadón García, del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio, a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 9 de diciembre de 1976.—El Juez Instructor, Fernando Anadón García.

(G. C.—2.312) (B.—1.500)

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 5

Jiménez Jiménez (Benito), hijo de Félix y Dionisia, domiciliado últimamente en Poblado de Orcasitas, bloque número 12, número 14, comparecerá en el término de quince días ante don Agustín Puebla Fernández, Coronel de Caballería, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 5, con motivo de las diligencias previas instruidas con motivo del accidente sufrido por el mismo.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Coronel Juez Instructor, Agustín Puebla Fernández.

(G. C.—2.413) (B.—1.659)

Del Amo Omedes (Alfonso), hijo de Pedro y María, natural de Madrid, de treinta y dos años de edad y con Documento Nacional de Identidad número 51.593.441, con domicilio último en Calahorra, 68, cuarto, de Vicálvaro (Madrid), deberá comparecer ante este Juzgado Militar Permanente número 5, del que es Juez Instructor don Agustín Puebla Fernández, Coronel de Caballería, en el plazo de quince días, a fin de hacerle entrega de testimonio de la resolución recaída en las diligencias previas 615/75.

Madrid, a 7 de marzo de 1977.—El Coronel Juez Instructor, Agustín Puebla Fernández.

(G. C.—2.221) (B.—1.496)

REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADA ASTURIAS NUMERO 31

Pedro José Ignacio Fernández, hijo de Pedro y de María, casado, de profesión ebanista, de veintitrés años de edad, natural de Madrid, domiciliado últimamente en calle Taconera, 16, encartado en causa número 564/76, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Antonio Sanz Quintana, Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias número 31, sito en El Goloso (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

El Goloso-Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Sanz Quintana.

(G. C.—2.313) (B.—1.501)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Juan José Solabarrieta García, hijo de José María y de Rosa, natural de Madrid, de estado civil soltero, de veintitrés años de edad, de profesión decorador, actualmente en ignorado paradero, domiciliado últimamente en la Representación del III Tercio de La Legión (Las Palmas de Gran Canaria), procesado en la causa número 8 de 1977, por presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel de Infantería don Francisco Arencibia Ojeda, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 2, sito en el Cuartel de Mata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 1977.—El Coronel Juez instructor, Francisco Arencibia Ojeda.

(G. C.—2.007) (B.—1.360)

MURCIA

Ignacio Correal Hidalgo, hijo de José y de Ramona, natural de Puertollano, provincia de Ciudad Real, de profesión frezador, de estado soltero, vecino de Puertollano, provincia de Ciudad Real, calle de Ruiz, núm. 22, procesado en causa número 17-3-1977 por delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 8 de marzo de 1977.—El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—2.311) (B.—1.499)